

SECRETARIA DE ESTADO
CC/DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y
MINAS
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ENRESA DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTE BAJO ARREGLOS ESPECIALES DE UNA FUENTE RADIATIVA DE Am-241/Be Y DE Cs-137, DESDE DEYDESA 2000 S.L. (LEGUTIANO - ÁLAVA) HASTA LA INSTALACIÓN NUCLEAR DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS SÓLIDOS DE EL CABRIL

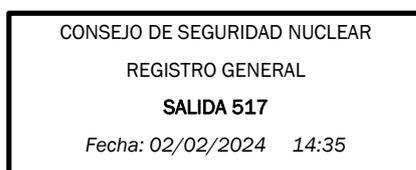
La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme al artículo 77 del Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, remitió al Consejo de Seguridad Nuclear, con fecha 18 de julio de 2023 (n.º de registro de entrada 53130) la documentación a que se refiere el asunto del epígrafe, solicitando informe preceptivo.

El objeto de la solicitud es la autorización bajo arreglos especiales del transporte de una fuente radiactiva de Am-241/Be y de Cs-137 detectada en Deydesa 2000 S.L. (Legutiano - Álava) hasta la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de El Cabril (Córdoba).

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 31 de enero de 2024, ha estudiado la solicitud de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa), así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con los límites y condiciones que figuran en el Anexo. Esta resolución se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a esa Secretaría de Estado a los efectos oportunos.

La identificación de la presente autorización será E/0176/X, con validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

En relación con la cuantía de la garantía para responder de los daños producidos por materiales radiactivos en caso de accidente presentada en el anexo V de la solicitud, pese a que por cantidad de actividad no sería necesaria, la propuesta del titular se considera adecuada como medida compensatoria, al establecerse dicha cuantía en el máximo valor de la misma requerido por la Ley 12/2011.



*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

ANEXO

**LÍMITES Y CONDICIONES A LOS QUE DEBERÁ QUEDAR SOMETIDA LA AUTORIZACIÓN DE
TRANSPORTE BAJO ARREGLOS ESPECIALES**

1.^a La autorización faculta para el transporte bajo arreglos especiales de una fuente radiactiva huérfana de Am-241/Be y Cs-137, con unas actividades de 1850MBq y 296 MBq respectivamente, localizada en las instalaciones de Deydesa 2000 S.L. (Legutiano – Álava).

2.^a La autorización se concede de conformidad con los requisitos exigidos por el Reglamento para el transporte seguro de material radiactivo del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA)¹ y por la reglamentación española de transporte aplicable².

El transporte deberá efectuarse de acuerdo con el contenido de la documentación presentada en apoyo de la solicitud y de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable al transporte de material radiactivo.

3.^a La marca de identificación del certificado de aprobación de expedición es E/0176/X, con validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.^a El titular de esta autorización es la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa), calle Emilio Vargas, nº 7, en Madrid.

5.^a El expedidor y destinatario del transporte es Enresa.

6.^a El transporte se efectuará por carretera desde las instalaciones de Deydesa 2000 S.L. en Legutiano (Álava) hasta la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de El Cabril (Córdoba).

7.^a El bulto que se utilizará, y que se reconoce única y exclusivamente como objeto de la presente autorización, estará formado por:

- Contenedor de plomo que alojará la fuente radiactiva que irá estibado a su vez dentro del embalaje SAFPACK 2767B.
- Contenedor SAFPACK 2767 B, propiedad de Enresa, fabricado por Croft Associates, con certificado de aprobación de diseño de bulto con marca de identificación:

¹ Requisitos de Seguridad Específicos N.º SSR-6, Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos. (Rev. 1) Edición de 2018, publicada por el OIEA.

² Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, que remite al Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

GB/2767/B(U)-96, cuya revisión 5, emitida por la autoridad competente de Reino Unido el 20 de mayo de 2022, tiene fecha de validez hasta el 30 de abril de 2027.

- Contenedor Enresa Tipo I, propiedad de Enresa, clasificado como Bulto del Tipo A, en cuyo interior irá alojado el SAFFPACK. Se utilizarán elementos circulares de porexpan para mantener el SAFFPACK centrado y evitar su desplazamiento.
- 8.^a El expedidor deberá seguir las instrucciones de utilización y mantenimiento referidas en los procedimientos relativos al bulto SAFFPACK 2767B: *Croft Associates Report CPI 004, Issue R – Packing and Handling Instructions for SAFFPAK Packaging Design N° 2767B* y *Croft Associates Report CSP 004, Issue M – Serviceability Procedure for Safpack Package Design N° 2767B*, así como el procedimiento de Enresa aplicable para el mantenimiento y pruebas periódicas para embalajes reutilizables: Doc. ref^a.: 000-PC-DO-0004.
- 9.^a El bulto deberá etiquetarse según la categoría III-Amarilla.
- 10.^a El transporte se realizará según la modalidad de uso exclusivo.
- 11.^a Al menos 15 días antes del inicio de la expedición, Enresa remitirá al Consejo de Seguridad Nuclear una notificación con la siguiente información:
- a) Identificación del transportista.
 - b) Programación de las diferentes etapas de la expedición.
 - c) Datos sobre el material a transportar.
 - d) Itinerario.
 - e) Identificación de la póliza de cobertura de riesgos por daños nucleares y límite que cubre.
- 12.^a Cualquier alteración que, con carácter excepcional, se realice de los datos recogidos en la condición anterior se comunicará en el plazo más breve posible al Consejo de Seguridad Nuclear y siempre con antelación suficiente al inicio de la expedición.
- 13.^a Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la expedición, Enresa deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear un informe sobre el desarrollo de la expedición que incluya al menos:
- Fechas y horarios a los que finalmente se ajustó la expedición.
 - Variaciones con respecto a los datos comunicados en la notificación previa.
 - Incidencias detectadas en el transcurso de la expedición, independientemente de que para las no conformidades identificadas en el punto quinto de la IS-34 del CSN sobre criterios a aplicar a actividades relacionadas con el transporte de materiales radiactivos se haya de seguir el procedimiento de notificación urgente y de adopción de medidas definido en dicha Instrucción del Consejo.

14.^a Los sucesos en el transporte serán comunicados a las autoridades competentes pertinentes, según definan las reglamentaciones sobre transporte de mercancías peligrosas aplicables, y se actuará siguiendo las instrucciones escritas según el ADR, las disposiciones de actuación definidas en el *Plan de actuación ante contingencias o accidentes en transportes de residuos radiactivos*, de Enresa, de referencia: 000-PL-DO-0002, Rev. 5, nov. 2021, y lo recogido en esas reglamentaciones.

Independientemente de lo anterior, se notificarán los sucesos al Consejo de Seguridad Nuclear de acuerdo con lo establecido en su instrucción IS-42.

15.^a Las normas de seguridad y protección radiológica que rijan durante el transporte, tanto en régimen normal como en caso de emergencia, serán conocidas por todo el personal involucrado en el mismo.

16.^a La responsabilidad civil, a los efectos que pudieran derivarse de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, recae sobre Enresa.

17.^a El personal facultativo del Consejo de Seguridad Nuclear tendrá libre acceso para cualquier tipo de actuación relacionada con la seguridad nuclear y la protección radiológica del transporte.

18.^a La garantía de calidad de los aspectos relacionados con el transporte deberá adecuarse al documento de Enresa: *Programa de Garantía de Calidad para las actividades de transporte de residuos radiactivos*, Ref. A30-GC-EN-001, Rev.5, Ene. 2021, que formará parte del Sistema de Gestión requerido por la reglamentación de transporte vigente.

19.^a Las operaciones de transporte deberán ser supervisadas por personal debidamente cualificado en el campo de la protección radiológica, que en otro vehículo acompañará en todo momento la expedición, provisto de monitores de vigilancia radiológica.

20.^a El transporte se llevará a cabo en condiciones de buena visibilidad. Se procederá a detener la expedición en condiciones de seguridad, si por las condiciones meteorológicas se impidiera la visibilidad a menos de 200 metros.